

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN:

50001 33 33 001 2017 00370 01

DEMANDANTE:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

LUZ MARINA HERNÁNDEZ HOYOS

DEMANDADO:

NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada sustituta de la parte actora¹, contra la sentencia del 06 de marzo de 2019², proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y a la delegada del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA/ALONSO PÉREZ

Magistrada |

¹ Fol. 215-225 C1 de primera instancia.

² Fol. 211-214 ibidem.